



**LEY MUNICIPAL N° 280
DE 04 DE NOVIEMBRE DE 2024
ING. ADHEMAR WILCARANI MORALES
ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**“LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PRIORIDAD MUNICIPAL LA
IMPLEMENTACIÓN DIGITAL DE ATENCIÓN CIUDADANA DE ACCESO A
TRÁMITES Y SERVICIOS EN LÍNEA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
ORURO”**

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 103, párrafo II, prevé que el Estado -abarcando todos sus niveles- asumirá como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación. La misma norma suprema en su artículo. 302, párrafo I, señala que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción: (...) numeral 2: Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción; (...) en su numeral 25. Centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y otros municipales y en su numeral 28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

Asimismo, en el marco del servicio público, el Artículo 232 Constitucional señala: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación N° 164, determina el régimen general para el desarrollo de las tecnologías de información y comunicación en procura del vivir bien; en su Artículo 72 dispone que el Estado en todos sus niveles, fomentará el acceso, uso y apropiación social de las tecnologías de información y comunicación, el despliegue y uso de infraestructura tecnológica, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección de las usuarias y usuarios, la seguridad informática y de redes, como mecanismos de democratización de oportunidades para todos los sectores de la sociedad y especialmente para aquello con menores ingresos y con necesidades especiales; para cuyo propósito, dicha Ley dispone que las entidades públicas, en la gestión gubernamental que desarrollan, adopten todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicación en el desarrollo de sus funciones, optimizando los sistemas existentes y creando nuevos para atender la demanda social, facilitar el acceso y uso a nivel interno, interinstitucional y para las ciudadanas y ciudadanos.

Que, la Ley de Acceso Pleno y Ejercicio de la Ciudadanía Digital en el Estado Plurinacional de Bolivia N° 1080, cuyo Artículo 4 prevé I. que la ciudadanía digital consiste en el ejercicio de derechos y deberes a través del uso de tecnologías de información y comunicación en la interacción de las personas con las entidades públicas y privadas que presten servicios públicos delegados por el Estado, II. El uso de los mecanismos de la ciudadanía digital implica que las instituciones mencionadas en el Párrafo anterior, puedan prescindir de la presencia de la persona interesada y de la presentación de documentación física para la sustanciación del trámite o solicitud. Asimismo el Artículo 10 de la norma citada, refiere: (...) 2. Las entidades territoriales





PROMULGADO

autónomas podrán incorporar la ciudadanía digital a los servicios que proporcionan, en el marco de sus competencias. Para tal efecto deberán cumplir lo establecido en la presente Ley. 3. La implementación de ciudadanía digital incluirá acciones de simplificación de trámites.

Que, el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 3251 refiere: El Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos son aplicables por todos los niveles de gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, La transformación digital en el Gobierno Municipal implica la adopción de nuevas tecnologías y herramientas digitales para mejorar la eficiencia, transparencia y calidad de los servicios públicos que se ofrecen a los ciudadanos; así también la desburocratización de trámites. Este proceso abarca desde la digitalización de procesos administrativos hasta la implementación de plataformas y sistemas en línea.

Que, la importancia de la transformación digital en el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro radica en su capacidad para ofrecer servicios públicos más eficientes y adaptados a las necesidades de los ciudadanos, mejorando la satisfacción de los usuarios en cuanto a trámites en tiempo real y en línea y fomentando la confianza en su Gobierno Municipal. Además, la transformación digital permite a las instituciones públicas acceder a una gran cantidad de datos y estadísticas que pueden utilizarse para la toma de decisiones informadas y la planificación estratégica.

Son los aspectos antes mencionados los que determinan la necesidad de la presente Ley Municipal, como mecanismo para establecer una política general para la implementación y desarrollo de las tecnologías de la información y comunicación en el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro y su utilización, tanto en la gestión administrativa como en el servicio a la población. En la medida que estas políticas se asuman permitirán democratizar el acceso a las tecnologías de la información y comunicación, el Gobierno Municipal podrá utilizar estas herramientas para atender eficientemente a las ciudadanas y ciudadanos.

Por lo que el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro debe asumir determinaciones y políticas públicas, que promuevan la implementación digital de atención ciudadana de acceso a trámites y servicios en línea, siendo esta una prioridad y necesidad para la población orureña.





**LEY MUNICIPAL N° 280
DE 04 DE NOVIEMBRE DE 2024
ING. ADHEMAR WILCARANI MORALES
ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO**

POR CUANTO

**EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE:**

**“LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PRIORIDAD MUNICIPAL LA
IMPLEMENTACIÓN DIGITAL DE ATENCIÓN CIUDADANA DE ACCESO A
TRÁMITES Y SERVICIOS EN LÍNEA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
ORURO”**

**CAPITULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- (Objeto)

La presente Ley Municipal, tiene por objeto declarar necesidad y prioridad municipal la implementación digital de atención ciudadana de acceso a trámites y servicios en línea del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Artículo 2.- (Ámbito de aplicación)

La presente Ley Municipal será aplicada por las Secretarías Municipales, Direcciones, Jefaturas y demás Unidades Administrativas y Operativas del Órgano Ejecutivo y Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Artículo 3.- (Marco Normativo)

La presente Ley Municipal se sustenta en los siguientes preceptos legales:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bólvarez”.
- Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales.
- Ley N° 164, de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación.
- Ley N° 1080, de Acceso Pleno y Ejercicio de la Ciudadanía Digital en el estado Plurinacional de Bolivia.
- Ley Municipal N° 211, de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Artículo 4.- (Declaratoria)

Declárese necesidad y prioridad municipal la implementación digital de atención ciudadana de acceso a trámites y servicios en línea del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Artículo 5.- (De las Gestiones)

En el marco de la presente Ley Municipal, tanto el Órgano Ejecutivo como el Órgano Legislativo Municipal a través de sus Unidades Organizacionales competentes, en el ámbito de sus atribuciones deberán realizar las siguientes gestiones:





PROMULGADO

- a) Realizar en un plazo no mayor de 8 meses a partir de la publicación de la presente Ley Municipal, el plan y todos los estudios, diagnósticos y procedimientos técnicos, jurídicos y administrativos que garanticen la implementación digital de atención ciudadana de acceso a trámites y servicios en línea dentro el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.
- b) Ejecutar recursos económicos en el P.O.A. y Presupuesto Institucional gestión 2025, a través de reformulados y modificaciones presupuestarias intra institucionales de ser necesario, para el cumplimiento de la presente Ley.
- c) Gestionar de ser necesario, recursos económicos y equipamiento ante otras instituciones conforme normativa legal en vigencia, para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 6.- (De la Fiscalización)

- I. El Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir al Concejo Municipal de Oruro, informes bimensuales y circunstanciados sobre los avances alcanzados mencionados en el artículo precedente.
- II. La Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Legislativo Municipal deberá remitir al Pleno Concejo Municipal informes bimensuales y circunstanciados sobre los avances alcanzados mencionados en el artículo precedente.

Artículo 7.- (Del cumplimiento)

El Órgano Ejecutivo Municipal a través de las reparticiones competentes de su dependencia y la Secretaría General MAE del Órgano Legislativo Municipal, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- Se autoriza al Órgano Ejecutivo y Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, realizar las modificaciones presupuestarias necesarias, para el cumplimiento de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

Única.- Se abrogan y derogan todas las normas de igual o menor jerarquía, contrarias a la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Oruro, a los CUATRO días del mes de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTICUÁTRO años.

Nieves Anabe Romero
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



Freddy Mamani Nina
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



PROMULGACIÓN

Por tanto, conforme estipula el artículo 29 numeral 5 de la Ley Municipal N° 211 de 9 de abril de 2024 "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro", modificado por la Ley Municipal N° 253 de 3 de junio de 2024, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal en toda la jurisdicción territorial del municipio de Oruro.

Ciudad de Oruro, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

